



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 13 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1040-2023-MPC/OGPyP, de fecha 04 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual solicita derogar la directiva vigente y aprobar la actualización de directiva denominada “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA**”; y el Informe N° 0278-2023/MPC/OGAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: “ (...) 3.5) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...)”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, contempla diversas modificaciones a las disposiciones contenidas en los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto a la asignación de dietas y asignación de recursos a los centros poblados, el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establecen lo siguiente: “Artículo 131.- DIETAS: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales. Artículo 133.- RECURSOS: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

Que la Directiva es un instrumento que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, con el fin de propiciar el buen uso de los recursos financieros que transfiere la Municipalidad Provincial de Contumazá a la Municipalidad del Centro Poblado el Mote y Municipalidad del Centro Poblado de Catudén;

Que mediante Informe N° 1040-2023-MPC/OGOyP, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita DEROGAR la Directiva N° 001-2022-MPC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MPCTZA de fecha 28 de febrero del 2022 y APROBAR la actualización del proyecto de directiva denominada “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA**”;

Que, mediante Informe N° 0278-2023/MPC-OGAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente APROBAR el proyecto de Directiva denominada “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA**”; y en consecuencia DEROGAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MPCTZA de fecha 28 de febrero del 2022 que aprueba la Directiva N° 001-2022-MPC, denominada “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA**”, bajo el argumento, que es necesaria su implementación con la finalidad de regular responsabilidades y procedimientos administrativos para la transferencia de recursos económicos y rendición de gastos de la Municipalidad de los Centros Poblados aludidos, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente, así como para la supervisión de la correcta ejecución de las asignaciones presupuestarias;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES**”

Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260-Contumazá // Correo:
gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA” la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MPCTZA de fecha 28 de febrero del 2022 que aprueba la Directiva N° 001-2022-MPC, denominada “**DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA**”.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad Municipal.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR Y ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Mote y al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Catudén, para su cumplimiento y fines, en cuanto corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

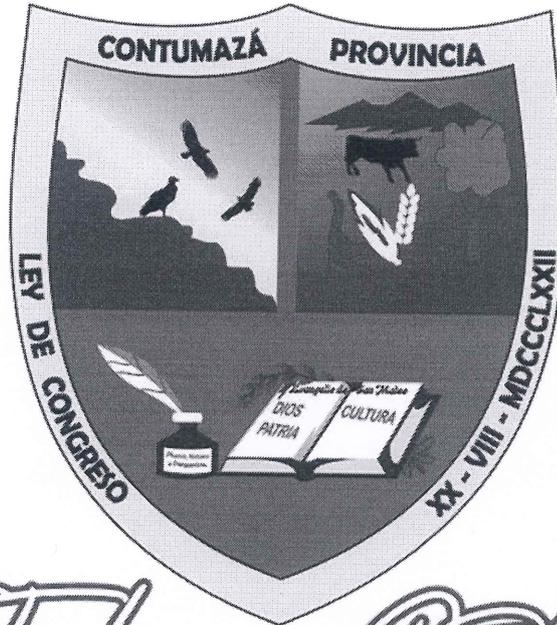
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL



Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260-Contumazá / Correo:
gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Trabajemos Juntos...

**“DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA,
EJECUCIÓN, RENDICIÓN, CONTROL Y BUEN
USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS,
TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE
CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE
CONTUMAZÁ”.**

2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



I. OBJETIVO

La presente Directiva establece los procedimientos y lineamientos técnicos, con el fin de propiciar el buen uso de los recursos financieros que transfiere la Municipalidad Provincial de Contumazá a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

II. FINALIDAD

- Implementar mecanismos y procedimientos para realizar las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.
- Hacer de conocimiento a los directores/jefes de Administración y Personal responsable de la ejecución del presupuesto de las Municipalidades de Centros Poblados sobre la importancia de la presentación de las rendiciones de cuentas.
- Establecer la obligatoriedad de presentar los comprobantes de gastos debidamente documentados en las rendiciones de cuentas.
- Comunicar en forma expresa el cronograma de presentación de las rendiciones de cuentas.
- Establecer los lineamientos básicos para la correcta utilización de los recursos financieros al amparo de las normas vigentes.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados
- modificada por la Ley N° 30937.
- Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 - Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Decreto Legislativo N° 1436 marco del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
Directiva de Tesorería N* 001-2407-1-F 177.15.
- Reglamento de Comprobantes de Pago - Directiva N* 007-1999-SUNAT.
- Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

4.1. La presente Directiva es de aplicación a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Contumazá, que reciben las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

- Municipalidad del Centro Poblado El Mote.
- Municipalidad del Centro Poblado Catudén.

4.2.A las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de los recursos mediante transferencias financieras en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca

V. VIGENCIA.

5.1.La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; pudiendo ser modificada o actualizada conforme a los cambios normativos o al resultado de su implementación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Municipalidad Provincial de Contumazá, presupuestará con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, GASTO CORRIENTE, hasta solamente el 50% de la Unidad impositiva Tributaria - UIT mensual, para ser transferidos a cada municipalidad de los Centros Poblados, los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



cuales, estarán orientados a la aplicación, mantenimiento y operación de los servicios delegados; adicionalmente, se asignará una dieta mensual al Alcalde de cada municipalidad del Centro Poblado, equivalente a la fijada para los Regidores Provinciales, de acuerdo al artículo 2° a la Ley N° 31079, con el cual se modifica los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- 6.2. Los recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados estarán compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados como arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales, otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- 6.3. Las transferencias y montos efectuados por Municipalidad Provincial de Contumazá a cada una de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, se dispondrán en marco del numeral 7.3 del art 7 del D.L. N° 1440 y de los principios de legalidad y presunción de veracidad, recogidos en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 6.4. Los alcaldes de los Centros Poblados y sus regidores son responsables de un buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como, de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados de conformidad el art. 134* de Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6.5. Las Municipalidades de Centros Poblados bajo responsabilidad rendirán mensualmente, sobre los ingresos percibidos, ya sea, provenientes de transferencias (Gobierno Regional, Provincial y Distrital) y de aquellos que perciban por la atención de los servicios públicos delegados.
- 6.6. No procede una nueva transferencia a las Municipalidades de los Centros poblados que tengan pendiente la rendición de cuentas emitida.
- 6.7. Las Municipalidades de Centros Poblados, deberán respetar los criterios de racionalidad, economía, transparencia y austeridad en la ejecución del mismo; conforme a las normas presupuestales que regulan el gasto público.





VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Trámites de las Transferencias.

7.1.1. Las transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados, serán autorizadas por la Gerencia Municipal y se efectuarán hasta el quinto día hábil de cada mes, por el importe establecido en la presente Directiva, siempre y cuando la Municipalidad del Centro Poblado no este incurso en el numeral 6.6 de las disposiciones generales de la presente directiva, acompaña a la solicitud de Oficina General de Administración, la conformidad de rendición del mes anterior a la transferencia financiera solicitada.

7.1.2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitirá la certificación del Crédito Presupuestario de los montos correspondientes a las transferencias mensuales en la específica de gasto "2.4 13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL", en los términos establecidos en el art. 133 de la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados", modificada por la Ley N° 30937.

7.1.3. La Unidad de Contabilidad, efectuará el registro de las fases de compromiso anual, compromiso mensual y devengado en el SIAF.

7.1.4. La Unidad de Tesorería, efectuará la fase del girado mediante transferencia financiera a la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI de cada municipalidad del Centro Poblado.

7.2. De la Aplicación de la Transferencia.

7.2.1. Las Municipalidades de los Centros Poblados. En ejecución de su autonomía política y administrativa, elaboran. Modifican y ejecutan sus presupuestos para el cumplimiento de las funciones delegadas.

7.2.2. Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas establecidas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguiente:

Para una óptima administración y uso de los recursos deberán establecer objetivos para que sean administrados usados destinados en forma adecuada, correcta y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



eficiente priorizando la prestación de servicios públicos locales delegados para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y vecinos.

Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones, así como el desarrollo de acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz que contribuya con el bienestar de su población.

7.2.3. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

7.2.4. Las Municipalidades de Centros Poblados, establecerán a través de directivas internas los montos dinerarios a pagar a través de caja chica y aquellos a cancelar con cheque, con el propósito de evitar el riesgo de poseer cantidades significativas de efectivo en la sede administrativa municipal.

7.3. Del Trámite de los informes de Rendición de las Transferencias.

7.3.1. El informe de rendición de los recursos transferidos se presenta mediante la oficina de Trámite Documentario dirigido al despacho de Alcaldía el mismo que será derivado a la Gerencia Municipal.

7.3.2. La sustentación de los gastos por la transferencia recibida y recursos autogenerados por la Municipalidad del Centro Poblado, deberán hacerlo en copias simples, los comprobantes de pago deben ser las autorizadas por la Directiva de comprobantes de pago que se encuentran autorizadas según Directiva N° 007-99-SUNAT), referida a la reglamentación de los comprobantes de pago autorizadas por la SUNAT vigentes, dichos documentos que deben estar emitidos sin borrones ni enmendaduras, cuya razón social deben ser consignadas a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado ridente.

Se entiende comprobantes de pago a todos aquellos documentos que representan gasto consignados en la Directiva N° 007-1999-SUNAT, como son:

- Facturas, boleta de venta, liquidación de compras, boletos de viaje, recibo por honorarios, recibos de servicios básicos, tratándose de trabajos de mano de obra deberán presentar la hoja de tarea y la planilla de pago debidamente firmada por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



el trabajador que evidencia el pago efectuado y copia del DNI, visado por el Alcalde del Centro Poblado y por dos (2) regidores.

- Se aceptará excepcionalmente gastos con declaraciones juradas para aquellos conceptos que no pudieran ser sustentados hasta por un máximo del 30% por actividad programada (viáticos, servicios) de la Transferencia mensual efectuada.

7.3.3. El resumen de los gastos se detallará con la fecha, comprobante de pago, razón social del proveedor, justificación e importe según el formato pre establecido en la presente directiva con la firma del alcalde y dos (2) regidores de la municipalidad del Centro Poblado.

7.3.4. Los comprobantes de pago sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el alcalde del Centro Poblado y por lo menos dos (2) regidores, indicando en el reverso del comprobante el motivo del gasto.

7.4. De supervisión y control.

7.4.1. La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones y servicios delegados recae en el alcalde y sus regidores de la Municipalidad del Centro Poblado con conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

La presentación de la rendición debe estar compuesta por el informe de rendición original y una copia debidamente autenticada, para ejercer su revisión y evaluación.

7.4.2. La Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, supervisarán el cumplimiento en todos sus extremos de la presente Directiva.

7.4.3. La Unidad de Contabilidad en el ejercicio de sus funciones de control previo, es responsable de la evaluación, control, contrastación de la información (comprobantes de pago), a través del portal de SUNAT y conformidad de la rendición de gastos realizadas por las Municipalidades de los Centros Poblados, rindentes.

De existir inconsistencias en la rendición de gastos, serán informadas a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración para realizar las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



acciones pertinentes a fin de cautelar los recursos financieros del Estado, en el marco de la normatividad legal vigente.

- 7.4.4. La Unidad de Contabilidad, en su función de control previo y concurrente, realizara acciones de revisión de Implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados.
- 7.4.5. De existir observaciones, que aparenten una lesión a los fondos públicos, estas serán informadas a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes; de encontrar conforme la rendición informarán a la Oficina General de Administración con copia al alcalde del Centro Poblado.

VIII. PROHIBICIONES:

- 8.1. La Municipalidad Provincial de Contumazá, para transferir recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados no podrá girar cheques a nombre del Alcalde del Centro Poblado, regidores persona natural alguna.
- 8.2. Esta estrictamente prohibido la emisión de recibos internos para efectos de la rendición de cuentas, como documentos sustentatorios para las transferencias recibidas e ingresos autogenerados.
- 8.3. Está prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la Municipalidad del Centro Poblado.
- 8.4. La municipalidad del Centro Poblado no puede efectuar pagos por adelantado ni préstamo, ni donaciones de efectivo.
- 8.5. Las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados están prohibidas y no tienen facultad de homologar, nombrar personal o efectuar contratos personales; salvo autorización expresa de SERVIR.

IX. RESPONSABILIDADES

El Alcalde y regidores delegados, funcionarios, servidores municipales son responsable de la administración de los recursos, siendo pasibles de sanción, previo procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio de la acción civil o penal correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Gerencia Municipal se encargará de difundir la presente Directiva a los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá y Municipalidades de Centros Poblados, para su aplicación en lo que les corresponde.

SEGUNDA: Corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, brindar periódicamente asistencia técnica correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados.

TERCERA: Las Municipalidades de los Centros Poblados tienen la facultad de solicitar el incremento de las transferencias de los recursos a la Municipalidad Provincial de Contumazá, en concordancia con las normas legales que le resulten aplicables.

CUARTA: Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá y de los Centros Poblados, tienen la responsabilidad de velar por lo descrito en ía presente Directiva

QUINTA: La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ANEXO 01
REPORTE DE RENDICIÓN DE GASTOS

N°	COMPROBANTE DE PAGO			PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	NÚMERO				

Centro Poblado....., de.....del 202....

.....
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

.....
FIRMA Y SELLO DEL REGIDOR

.....
FIRMA Y SELLO DEL REGIDOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JR. OCTAVIO ALVA N° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ANEXO 02
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Yo,....., Alcalde el Centro Poblado....., identificado con DNI N°.....en concordancia con el Artículo 71° de la Directiva de Tesorería para los Gobierno Locales N° 001-2007-EF/77.15., aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, DECLARO BAJO JURAMENTO, haber efectuado gastos que detallo a continuación sin haber obtenido la documentación sustentatoria del gasto:

N°	DETALLE	IMPORTE S/.
TOTAL		

Centro Poblado....., de.....del 202.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

.....
FIRMA Y SELLO DEL REGIDOR

.....
FIRMA Y SELLO DEL REGIDOR

